

## **ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13.02.2019.**

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día trece de febrero de dos mil diecinueve, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa D<sup>a</sup> Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local, D. Juan José Ruiz Joya, D<sup>a</sup> del Carmen Reinoso Herrero, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Medina Cabrera, D. Antonio Laborda Soriano y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria General D<sup>a</sup> Anaïs Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Silvia Justo González.

No asisten D. José Manuel Fernández Medina y D<sup>a</sup> Olga Ruano Jadraque.

También asisten los Corporativos D. Rafael Caballero Jiménez, D. Francisco Rafael Alba Casares y D<sup>a</sup> Eva Gaitán Díaz.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA**

**1º.- Aprobación acta sesión 06.01.2019.-** Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

**2º.- Expediente 8323/2018; Licencia de obras, D. xxxxxx, NIE xxxx, C/ xxxx,** solicita licencia urbanística para adecuación de espacios libres en la vivienda sita en calle xxxx de este término municipal.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto de adecuación de espacios libres en vivienda redactado por el Arquitecto D. xxxx visado por su colegio profesional, Modelo municipal de designación de Dirección facultativa y Declaración del contratista.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 26.11.2018 indicando que "...es factible desde el punto de vista urbanístico, la concesión de licencia solicitada", de Ingeniería de fecha 25.01.2019, y Jurídico de fecha 07.02.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxx, licencia urbanística para adecuación de espacios libres en la vivienda sita en calle xxxx de este término municipal, conforme al Proyecto de adecuación de espacios libres en vivienda redactado por el Arquitecto D. xxxx visado por su colegio profesional.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

**1).-** El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

**2).-** En cuanto a la zona del vial a urbanizar, el pavimento de dicho vial estará formado por: 25 cm de zahorra artificial compactada al 98% del ensayo proctor modificado. 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 22 Base (en la zona nueva a urbanizar) + 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF (en todo el ancho del vial y a lo largo de toda la linde de la parcela, poniendo a cota las arqueas existentes o b en fresado 3 cm el firme existente).

**3).-** Deberá ceder a vía pública 10,56 m<sup>2</sup>.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**3°.- Expediente 36/2019; Licencia de obras; D. xxxx**, representado por D. xxxx, solicita licencia urbanística para la demolición de la vivienda unifamiliar aislada sita en calle xxxx de este término municipal.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto de demolición redactado por el Arquitecto técnico presentante de la solicitud D. xxxx visado por su colegio profesional y Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 09.01.2019 indicando que "...se considera factible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la solicitud de licencia de demolición presentada", de Ingeniería de fecha 29.01.2019, y Jurídico de fecha 07.02.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxx, licencia urbanística para la demolición de la vivienda unifamiliar aislada sita en calle xxxxx de este término municipal, conforme al Proyecto de demolición redactado por el Arquitecto técnico D. xxxx visado por su colegio profesional.

La licencia se otorga condicionada a los siguientes extremos:

**1).-** Anteriormente al inicio de las obras, la promotora de la actuación deberá comunicar al Ayuntamiento la empresa constructora que ejecutará las obras de demolición así como el inicio de las labores de ejecución mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

**2).-** Una vez finalizadas las obras se deberá presentar certificado final de las mismas firmado por el técnico director de las obras acompañado de la justificación de la correcta gestión de residuos realizada.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**4°.- Expediente 5451/2018; Licencia de obras; xxxx**, representada por D. xxxx, DNI xxxx, solicita licencia de obras para instalación de ascensor y rampa de acceso al portal, en Calle xxxx.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. xxxx visado por su colegio profesional.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 26.12.2018 indicando que "...es factible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de la licencia de edificación solicitada", de Ingeniería de fecha 17.01.2019, y Jurídico de fecha 07.02.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a xxxx, licencia de obras para instalación de ascensor y rampa de acceso al portal, en Calle xxxx, conforme al Proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. xxxx visado por su colegio profesional.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1).- Antes del inicio de las obras deberá presentarse la siguiente documentación:

- Modelo municipal y colegial de designación de Dirección facultativa.
- Modelo colegial sobre designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.
- Modelo municipal de Declaración del contratista.

2).- El inicio de las obras será comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

3).- En cuanto a los materiales a emplear en la rampa escaleras y meseta de acceso al portal: para la rampa se deberá emplear solería de botones color rojo y para escaleras y meseta de acceso al portal se deberá emplear solería similar a la existente en la vía pública.

4).- Todas las reposiciones necesarias en la vía pública se realizarán con las dimensiones, características y materiales actualmente existentes.

5).- Una vez finalizadas las obras, deberá aportar certificado de finalización de las obras correspondientemente firmado por el director de las obras y justificar la correcta gestión de residuos realizada

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**5º.- Expediente 9415/2018; Licencia de obras; xxxx, xxx,** representado por D. xxxx, solicita licencia urbanística para ejecución de canalización soterrada para suministro eléctrico de los edificios ubicados en calle xxx y calle xxxx de este municipio.

A tal efecto, adjunta con la solicitud Planos de ubicación de las obras.

Visto el informe de Ingeniería de fecha 12.12.2018 indicando que "...procede conceder licencia de obras...", y Jurídico de fecha 07.02.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a xxxxx, licencia urbanística para ejecución de canalización soterrada para suministro eléctrico de los edificios ubicados en calle ° xxxx y calle xxx de este municipio, conforme a la documentación técnica suscrita por xxxx.

Dicha licencia de obras se otorgará condicionada al cumplimiento de la siguientes consideraciones:

1).- Se deberá aportar el nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud de las obras así como el del Técnico responsable de las mismas.

2).- Los cortes totales o parciales del vial deberán ser avisados con la suficiente antelación a los Servicios Técnicos Municipales. Se deberán tomar las medidas de seguridad vial y señalización necesarias.

3).- La reposición de vial se realizará con las mismas características de materiales dimensiones y calidades. En el caso de la capa de aglomerado, con objeto de delimitar el ancho de zanja deberán ejecutarse cortes rectos con máquina adecuada para la ejecución de los mismos y reponer dicho aglomerado con el espesor del existente, o como mínimo un espesor de 5 cm. La junta entre el aglomerado existente y el repuesto se deberá sellar con slurry.

4).- Una vez finalizadas las obras, se aportará certificado final de las mismas en el que se justifique la correcta gestión de residuos.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**6°.- Expediente 7140/2018; Licencia de obras; D<sup>a</sup> xxxx NIE xxxx, y D. xxxxx,** solicitan licencia urbanística para ejecución de muro de contención, vallado y acometidas en la parcela sita en xxxx de este término municipal.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto de intervención puntual para muro de contención y acometidas redactado por el Arquitecto D. xxx, Modelo municipal de designación de Dirección facultativa y Declaración del constructor.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 04.12.2018 indicando que "...procede conceder licencia para las obras situadas en el interior de la parcela", de Ingeniería de fecha 19.12.2018, y Jurídico de fecha 07.02.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D<sup>a</sup> xxxx, licencia urbanística para ejecución de muro de contención, vallado y acometidas en la parcela sita en xxx de este término municipal, conforme al Proyecto de intervención puntual para muro de contención y acometidas redactado por el Arquitecto D. xxxx visado por su colegio profesional.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de los siguiente extremos:

**1).-** Se deberá respetar la alineación fijada en fecha 21.02.2018.

**2).-** Previo a la ejecución de la acometida de abastecimiento deberá de ponerlo en conocimiento de la empresa concesionaria de la gestión de las redes de abastecimiento/saneamiento/pluviales Aguas y Servicios de la Costa Tropical. Dicha acometida deberá ejecutarse por empresa homologada por la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**7°.- Expediente 7436/2018; Licencia de obras; xxxx,** representada por D. xxxx, DNI xxx, C/ xxx, 18002-Granada, solicita licencia de obras para

reforma, consolidación y mejora de la vivienda con piscina y cochera, sita en calle xxxx en el núcleo de xxxx de este término municipal.

A tal efecto, adjunta con la solicitud Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. xxxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 08.01.2019 indicando que "...es factible desde el punto de vista urbanístico acceder a la concesión de licencia de obras solicitada", de Ingeniería de fecha 28.01.2019, y Jurídico de fecha 07.02.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a xxxx, licencia de obras para reforma, consolidación y mejora de la vivienda con piscina y cochera, sita en calle xxx en el núcleo de xxxx de este término municipal.

conforme al Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. xxxxx.

Esta licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

**1).-** Antes del inicio de las obras deberá presentarse la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución acompañado del preceptivo Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud que deberán contar con visado colegial.

- Declaración de concordancia del Proyecto de ejecución con el Básico para el que se otorga la licencia que también deberá contar con visado colegial.

- Modelos colegiales de designación de Dirección facultativa.

- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.

**2).-** La ejecución de las obras deberá atenerse a las condiciones expuestas en el informe de la Delegación Territorial de Granada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre la Declaración responsable presentada por xxxx.

**3).-** Teniendo en cuenta que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, el promotor deber renunciar al incremento de valor del edificio tras la reforma, en caso de expropiación.

**4).-** El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

**5).-** Se deberá respetar la alineación fijada por el planeamiento.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**8º.- Expediente 7500/2018; Licencia de obras; D. xxxx, DNI xxxx, xxxx s/n,** solicita licencia urbanística de legalización de obras de reparación de techumbre de un dormitorio de la vivienda existente en calle xxxxx s/n de este término municipal.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Presupuesto de ejecución de la obra.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 10.01.2019 indicando que "...aportado proyecto de legalización, procede conceder licencia", de

Ingeniería de fecha 29.01.2019, y Jurídico de fecha 08.02.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó:**

Conceder a D. xxxx, licencia para la legalización de las obras de sustitución parcial de cubierta ejecutadas en la vivienda unifamiliar sita en xxxx, Parcela n.º 53 del Polígono n.º 19 de este término municipal, conforme al Proyecto de legalización de sustitución parcial de cubierta redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxx visado por su colegio profesional.

**9º.- Expediente 8341/2018; Licencia de obras; Casa xxxx, NIF xxxx,** representada por Dª xxx, con domicilio en xxxxx Suecia, presenta Comunicación Previa de ejecución de obras de reforma de vivienda, piscina y jardín en calle xxxx de este término municipal, adjuntando a tal efecto Memoria Técnica redactada por el Arquitecto D. xxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 05.11.2018 indicando que "...es factible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la licencia de reforma de la vivienda", de Ingeniería de fecha 28.01.2019, y Jurídico de fecha 07.02.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a xxxx, licencia de obras para ejecución de obras de reforma de vivienda y jardín en calle xxxx de este término municipal, de acuerdo con el Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. xxxx.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

**1).-** Previamente a la continuación de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución acompañado del preceptivo Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud que deberán contar con visado colegial.
- Declaración de concordancia del Proyecto de ejecución con el Básico para el que se obtiene licencia que deberá contar igualmente con visado colegial.
- Modelos colegiales de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.
- Declaración del contratista.

**2).-** La continuación de las obras será en todo caso comunicada al Ayuntamiento.

**3).-** Deberá presentarse proyecto independiente para autorizar las obras de reforma de la piscina que se mencionan en la Declaración responsable. La licencia de ocupación de la vivienda queda condicionada a la resolución del expediente de la piscina.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**10º.- Expediente 8167/2018; Licencia de Ocupación; D. xxxx, DNI xxx,** representado por D. xxxx, solicita licencia de ocupación para la vivienda de

su propiedad sita en xxx, xxx de este municipio, referencia catastral 7756301VF3675F0009JP y registral 6144.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Informe-Certificado redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxx, Recibo de IBI y Nota simple informativa de la vivienda.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 31.01.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda xxxxx", de Ingeniería de fecha 07.02.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 11.02.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxxxx, licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en xxxx de este municipio.

Dado que tanto el inmueble en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

**11º.- Expediente 4132/2018; Licencia de ocupación; Dª xxxxx**, representada por xxxx, xxxx, solicita licencia de ocupación de una vivienda situada en C/ xxx, referencia catastral 0062011VF4606C0001JX y registral 14035.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 30.11.2018 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda de C/ xxxx", de Ingeniería de fecha 29.01.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 05.02.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a Dª xxxx, licencia de ocupación de una vivienda situada en C/ xxxx.

Dado que la citada vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

De acuerdo con el informe emitido por el Ingeniero Municipal aún contando con los servicios urbanísticos básicos, al tratarse de una urbanización privada, tanto la reformas necesarias para mejorar los servicios urbanísticos básicos con que cuenta (**art. 58 RG**), como el mantenimiento y conservación de la misma se llevará a cabo por los propietarios hasta su recepción por el Ayuntamiento (**art. 67 RG y art. 153 LOUA**).

**12º.- Expediente 6975/2018; Licencia de ocupación; Dª xxxxx, DNI xxx**, solicita licencia de ocupación de una vivienda situada en xxx, referencia catastral 87572001VF3685C0011UO y registral 23757.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 09.01.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda xxx, en xxxx", de Ingeniería 31.01.2019 de fecha indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 01.02.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a Dª xxxxx, licencia de ocupación de una vivienda situada en xxxx.

Dado que el inmueble en el que emplaza la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que

puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

**13°.- Expediente 6810/18; Adjudicación suministro material de ferretería;**  
 Se da cuenta de expediente 6810/2018, incoado para la contratación del Suministro de material diverso de ferretería para el área de mantenimiento.

**ANTECEDENTES.-** Por la Oficial Mayor se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

**Primero.-** Es objeto del presente contrato el suministro de material diverso de ferretería para el área de mantenimiento.

El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 101 de la LCSP es de 197.136,68 euros, siendo el presupuesto base de licitación 238.535,40 euros.

	Precio anual sin IVA	21% IVA	Precio anual IVA incluido
Primer año	49.284,17 €	10.349,68 €	59.633,85 €
Segundo año	49.284,17 €	10.349,68 €	59.633,85 €
Tercer año	49.284,17 €	10.349,68 €	59.633,85 €
Cuarto año	49.284,17 €	10.349,68 €	59.633,85 €
<b>TOTAL</b>	<b>197.16,68 €</b>	<b>41.398,72 €</b>	<b>238.535,40 €</b>

**Segundo.-** Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 13 de diciembre de 2018, después de examinada y valorada por la Mesa de Contratación la única oferta presentada:

- xxxxx

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:**

H.1.- Precio. Valoración hasta 80 puntos, se otorgará la mayor puntuación al mejor precio y el resto prorrateado, según la fórmula de media inversa.

$$P_b = Z \times \frac{O_m}{O_i}$$

O<sub>i</sub>

Siendo:

P<sub>b</sub> = Es la puntuación base para iniciar los cálculos.

Z = Es la Puntuación máxima del criterio económico.

O<sub>m</sub> = Oferta económica más baja de las presentadas.

**O<sub>i</sub> = Oferta económica que se evalúa.**

<b>PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS</b>				
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN SIN I.V.A. INCLUIDO (4 AÑOS)	197.136,68 €	MEJOR OFERTA 80 PUNTOS	80 PUNTOS	
EMPRESAS OFERTANTES	IMPORTE	BAJA %	DIF. S/ LIC.	PUNTUACIÓN
VICENTE RUIZ RODRÍGUEZ	185.308,48 €	-6,0000	11.828,20 €	<b>80,00</b>

Otros criterios evaluables mediante aplicación de una fórmula.

H.2.1.- Reducción del plazo de entrega del suministro: Valoración hasta 10 puntos.

- Se valorará la reducción del plazo de entrega del suministro (establecido en dos días), a razón de 2´50 puntos por cada 12 horas de reducción del plazo, hasta una disminución máxima de 12 horas.

- Entrega en 48 horas..... 2´50 puntos.

- Entrega en 36 horas..... 5´00 puntos.

- Entrega en 24 horas..... 7´50 puntos.

- Entrega en 12 horas..... 10´00 puntos.

Los plazos de entrega superiores a 48 horas para los materiales relacionados en el anexo se puntuarán con 0 puntos.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA					
DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA					
EMPRESAS OFERTANTES	ENTREGA EN 48 HORAS 2,50 PUNTOS	ENTREGA EN 36 HORAS 5,00 PUNTOS	ENTREGA EN 24 HORAS 7,50 PUNTOS	ENTREGA EN 12 HORAS 10,00 PUNTOS	PUNTUACIÓN S/10 PUNTOS
VICENTE RUIZ RODRÍGUEZ				10,00	10,00

Variedad de artículos ofertados: Valoración hasta 10 puntos.

- Se valorará la variedad de artículos ofertados en función de la siguiente fórmula:

$$Pb = Z \times Ae / Aa$$

Siendo:

Pb = Puntuación base para iniciar los cálculos.

Z = Puntuación máxima del criterio.

Ae = Relación de artículos que se evalúan.

Aa = Relación de artículos más amplia que se evalúa.

VARIEDAD DE ARTÍCULOS OFERTADOS		
EMPRESAS OFERTANTES	ARTÍCULOS DEL ANEXO I 802 CONCEPTOS	PUNTUACIÓN S/10 PUNTOS
VICENTE RUIZ RODRÍGUEZ	7.056	10,00

La mesa de contratación a la vista de la única oferta presentada y el informe emitido por el técnico Municipal, propone al órgano de contratación la adjudicación del CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE FERRETERÍA PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO, EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 143/2018; EXPEDIENTE GESTIONA N° 6.810/2018, A la empresa VICENTE RUIZ RODRÍGUEZ, conforme a la oferta de la baja presentada de: 6'00 % (SEIS POR CIENTO DE BAJA SOBRE LOS PRECIOS OFERTADOS)

Vista la propuesta realizada por la Mesa de contratación celebrada en sesión de 13 de diciembre de 2018, y cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 4.928,42 Euros (5 % del precio de adjudicación excluido el IVA), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero**.- Adjudicar a la empresa xxxx, con DNI xxx, y domicilio en C/ xxxx, 18690, Almuñécar, el contrato de "Suministro de material diverso de ferretería para el área de mantenimiento". EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 143/2018; EXPEDIENTE GESTIONA N° 6.810/2018, por ser la mejor oferta económica presentada.

**Oferta económica:** 6,00 % de baja sobre los precios unitarios.

1. Importe máximo anual: 49.284,17 Euros IVA no incluido, más 10.349,68 € correspondiente al IVA, TOTAL : 59.633,85 €.
2. Plazo de entrega del suministro: máximo 12 horas .

**Segundo**.- El Plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por igual periodo.

**Tercero**.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Estado durante cinco días hábiles.

**Cuarto.-** Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de 5 días hábiles, transcurridos los 10 días para la constitución de la garantía, tendrá que formalizar contrato administrativo. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

**Quinto.-** El órgano de contratación deberá nombrar Responsable del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

*"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".*

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales e Ingeniería.

**14°.- Expediente 8909/18; Adjudicación lote 3 de formación carnet B;** Se da cuenta de expediente **8909/2018**, incoado para la contratación del Servicio de acciones formativas para preparación del carnet de conducir tipo B, mediante Lotes. (LOTE 3)

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

**Primero.-** Es objeto del presente contrato la prestación del Servicio de acciones formativas para preparación del carnet de conducir tipo B, mediante Lotes:

LOTE 1.- Curso de preparación carnet de conducir tipo B intensivo para 12 personas.

LOTE 2.- Curso de preparación carnet de conducir tipo B intensivo para 12 personas.

LOTE 3.- Curso de preparación carnet de conducir tipo B intensivo para 12 personas.

LOTE 4.- Curso de preparación carnet de conducir tipo B intensivo para 11 personas.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21 %	Presupuesto licitación IVA incluido
<b>LOTE 1: 6.330,58 Euros</b>	1.329,42 €	<b>7.660 Euros</b>
<b>LOTE 2: 6.330,58 Euros</b>	1.329,42 €	<b>7.660 Euros</b>
<b>LOTE 3: 6.330,58 Euros</b>	1.329,42 €	<b>7.660 Euros</b>
<b>LOTE 2: 5.801,65 Euros</b>	1.218,35 €	<b>7.020 Euros</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>	24100-22691 Acciones formativas fomento del empleo	
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado</b>		

**Segundo.-** Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2018, después de examinada y valorada por la Mesa de Contratación las siguientes ofertas por cada lote:

LOTE 1.- D. xxxx 7.660 Euros IVA incluido.  
 LOTE 2.- D. xxxx 7.660 Euros IVA incluido.  
 LOTE 3.- D. xxxx 7.660 Euros IVA incluido.  
 LOTE 4.- xxxxxxxx 7.020 Euros IVA incluido.

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:**

1. Criterios para la adjudicación del contrato, ponderación que se asigna a cada uno de ellos y fórmula/s que se aplicará/n en la evaluación de las ofertas. Se otorgará 100 puntos a la mejor oferta y el resto proporcionalmente.

COMPARATIVO DE OFERTAS ECONÓMICAS	MEJOR OFERTA - 100 PUNTOS	
	EMPRESA	IMPORTE OFERTADO
LOTE 1.- D. xxxx	7.660 €	100
LOTE 2.- D. xxxx	7.660 €	100
LOTE 3.- D. xxxx	7.660 €	100
LOTE 4.- xxxxxxxx	7.020 €	100

**Tercero.-** La Mesa de Contratación, acordó proponer al Órgano de Contratación, la adjudicación del Servicio de acciones formativas para preparación del carnet de conducir tipo B, mediante Lotes, a las siguientes empresas.

EMPRESA	IMPORTE OFERTADO IVA INCLUIDO	PUNTUACIÓN
LOTE 1.- D. xxxx	7.660 €	100
LOTE 2.- D. xxxx	7.660 €	100
LOTE 3.- D. xxxx	7.660 €	100
LOTE 4.- xxxxxxxx	7.020 €	100

**Cuarto.-** Vista la documentación aportada por D. xxxx, en relación al requerimiento sobre Certificados de deuda con la Agencia Tributaria y Seguridad Social, se aporta Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente, sin embargo no ocurre lo mismo con el Certificado de la Seguridad Social, que según declaración Jurada aportada al expediente y efectuada por el adjudicatario, y lo que se desprende de demandas aportadas ante el Juzgado de lo Social nº 6 de Granada y Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contra xxxx, antigua trabajadora de D. xxxx, dichas deudas son consecuencias de la reclamación efectuada por esta trabajadora y que el Instituto Nacional de Seguridad Social tiene demandada.

No obstante el artículo 14.3 del Real Decreto 1098, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que **"se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas"**.

A la vista de lo dispuesto en dicho artículo y el Certificado aportado de la Seguridad social procedería requerir a D. xxxx, para que en el plazo de 5 días hábiles, aporte certificado de la Seguridad Social de aplazamiento, fraccionamiento o suspensión de las deudas existentes.

Vista la propuesta realizada por la Mesa de contratación celebrada en sesión de 21 de diciembre de 2018, la documentación aportada durante el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 316,53 Euros (5 % del precio de adjudicación excluido el IVA), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero.-** Requerir a la empresa xxxx, D.N.I. xxxx, domiciliada en C/ xxx, 18690, Almuñécar (Granada), en relación al "Servicio de acciones formativas para preparación del carnet de conducir tipo B, mediante Lotes (LOTE 3)". EXP. 188/2018 Gestiona 8909/2018, Certificado de la Seguridad Social o documento donde acredite lo dispuesto en el artículo 14.3 del Real Decreto 1098, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que dispone: "se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas".

**Segundo.-** En caso de no presentar la documentación requerida en el plazo establecido, procedería Iniciar los trámites del procedimiento negociado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 168) de la LCSP, " Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:

1.º No se haya presentado ninguna oferta; **ninguna oferta adecuada**; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.

**15º.- Expediente 5564/18; Prórroga contrato espectáculo piromusical fiestas agosto 19;** Se da cuenta de solicitud de prórroga del contrato de suministro, instalación, disparo y ejecución de espectáculo piromusical para las fiestas patronales de agosto de 2018/2019.

**ANTECEDENTES.-** Con fecha 10 de agosto de 2018, este Ayuntamiento firmó con D. xxx, mayor de edad, con D.N.I nº xxxx, y domicilio en C/ xxxx 18600 Motril (Granada), actuando en calidad de representante de la empresa xxxx, domiciliada en, xxxx 18600 Motril (Granada), contrato de suministro, instalación, disparo y ejecución de espectáculo piromusical para las fiestas patronales de agosto de 2018 y posibilidad de prórroga para 2019, por importe de **CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS ( 56.287,99 EUROS IVA INCLUIDO) ..**

Con fecha 31 de enero de 2019, el adjudicatario presenta escrito solicitando prórroga del contrato según lo establecido en la cláusula tercera del mismo.

**INFORME.-** El art. 29.2 de la LCSP -vigente en la adjudicación del presente contrato- establece que "2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan*

exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses".

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 3 del Contrato Administrativo y el art. 29.2 de la LCSP, por la que se rige el vigente contrato, este podrá prorrogarse para la ejecución del espectáculo pirotécnico en las Fiestas Patronales 2019, conforme establecen los Pliegos Administrativos y Técnicos.

En base a lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero.-** Acordar la prórroga del contrato de "Suministro, instalación, disparo y ejecución de espectáculo piromusical para las fiestas patronales de agosto de 2019, por importe de **CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS ( 56.287,99 EUROS IVA INCLUIDO)**.

**Segundo.-** Comunicar al adjudicatario que finalizada la prórroga quedará extinguido el contrato.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Ingeniería e Intervención.

**16°.- Expediente 1071/2019; Comunicación de contratos menores mediante Plataforma de registro de contratos de la Cámara de Cuentas;** Se deja sobre la mesa el presente asunto.

**17°.- Expediente 789/2019; Instalación banderolas; xxxx** (con C.I.F. xxx), representada por D. xxx, D.N.I. xxx, solicita autorización para la instalación de dos banderolas con mástil de ocho metros de altura en la vía pública, de aluminio de 65 mm, base inferior triangular con 3 pernos de anclaje totalmente desmontable, en el xxx, junto al xxxx, Almuñécar.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 11.02.2019, siguiente:

"Que por este Servicio se informa de forma **FAVORABLE** la solicitud de OVP, debiendo de instalarse al hilo de los báculos de las farolas existentes junto al bordillo de hormigón, debiendo de tener un sistema de anclaje que una vez trascurrida la ocupación se pueda desmontar el báculo no existiendo elementos cortantes o punzantes (anclajes) que sobresalgan de la cimentación de los mismos.

Se ha aportado especificaciones de la instalación y aclaración de las medidas de seguridad a tomar con vientos de velocidad superior a 70 km/h.

**PERIODO DE LA OCUPACIÓN: 13 DE JUNIO AL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (88 DÍAS)**

**SUPERFICIE DE OCUPACIÓN: 1'00 M2**

**AVAL DURANTE EL PERIODO TOTAL DE LA OCUPACIÓN: 200'00 € SI NO ESTÁ YA PRESENTADO EN EL EJERCICIO ANTERIOR (AÑO 2018)".**

Visto propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

1°; Autorizar la instalación de referencia en los términos indicados por el Arquitecto Técnico Municipal.

2°; Que por rentas se practique y gire la correspondiente liquidación por OVP.

**18°.- Expediente 8426/2018; Reutilización aguas depuradas de la E.D.A.R.;** Por el Concejal Delegado de Obras Públicas y Urbanismo, en relación con la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto denominado "III FASE DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS DEPURADAS DE LA E.D.A.R. PARA AGUAS DE RIEGO DE CULTIVO", que se realizan con cargo al Canon de Mejora y Término S de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, se expone:

Que por el Arquitecto Técnico Municipal, xxxx, se ha redactado el documento adjunto de "MODIFICACIÓN DE TRAZADO", solicitado por la Comunidad de Regantes para mejor distribución del agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó:**

Aprobar el documento técnico denominado "REUTILIZACIÓN DE AGUAS DEPURADAS DE LA E.D.A.R. PARA AGUAS DE RIEGO DE CULTIVO - JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN" para su trámite ante la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

**19º.- Expediente 953/2019; Actualización rentas 24 viviendas y locales C/ Rambla del Espinar 57 A;** Se da cuenta de informe de la Técnico en Gestión Tributaria y Recaudación, en relación con la actualización de las rentas objeto de repercusión a los adjudicatarios de las 24 viviendas sitas en calle Rambla del Espinar, 57 A de La Herradura, siguiente:

**PRIMERO.-** Con fecha 2 de agosto de 1993 fue celebrado entre el Ayuntamiento de Almuñécar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, convenio de ejecución y gestión para la construcción de 24 viviendas de promoción pública en La Herradura, enmarcado dentro del Plan Andaluz de Vivienda de 1992-1995. Expediente GR-89/210-V.

El Ayuntamiento de Almuñécar asumió la administración de las viviendas de dicho convenio y formalizó los oportunos contratos de arrendamiento con los adjudicatarios, conforme al modelo aprobado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De igual forma tiene encomendada la recaudación de las rentas mensuales que han de abonar los adjudicatarios.

**SEGUNDO.-** De conformidad con la cláusula novena del citado convenio, el Ayuntamiento recaudará las rentas que mensualmente han de abonar los adjudicatarios a tal efecto, realizará la facturación mensual de las viviendas, con la generación y emisión de los recibos cobratorios.

**TERCERO.-** En los contratos formalizados con los adjudicatarios se estipula que el arrendatario vendrá obligado asimismo a satisfacer los gastos que se produzcan por servicios comunes y por el mantenimiento y conservación de las zonas comunes de la construcción, así como los tributos y demás cantidades que, en su caso, el arrendador abone por la prestación de servicios.

Igualmente determina que la cantidad fijada como renta será revisable en más o en menos cada año en un 50 por ciento de la modificación que experimente en este periodo el Índice de Precios al Consumo, sector Arrendamiento, o indicador que le sustituya, coincidiendo con la revisión de la prórroga del contrato.

**CUARTO.-** Este Ayuntamiento viene repercutiendo a los arrendatarios, junto con la renta mensual, el Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio inmediatamente anterior, procediéndose a su revisión y ajuste con la emisión de la renta del mes de enero de cada año.

**QUINTO.-** La Gerencia Territorial del Catastro, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 4 del Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), resolvió el procedimiento de subsanación de discrepancias seguido bajo el número de expediente 00152143.18/17, actualizando la descripción catastral con la realidad, concordando la información gráfica y alfanumérica de estos inmuebles.

Tras la tramitación del expediente las valoraciones del suelo han sufrido una minoración significativa dando como resultado un valor catastral constitutivo de la base liquidable para el cálculo de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles inferior al del ejercicio 2017, en consecuencia la cuota del Impuesto que el Ayuntamiento debe repercutir a los adjudicatarios debe disminuir según se detalla en la siguiente tabla:

REF. CATASTRAL	VALOR CATASTRAL 2017	IMPORTE IBI 2017	VALOR CATASTRAL 2018	IMPORTE IBI 2018
VIVIENDA 01 4560041VF3646B 0001QJ	58.521,20	643,74	51.697,98	568,68
VIVIENDA 02 4560041VF3646B 0002WK	58.521,20	643,74	51.697,98	568,68

VIVIENDA 03	4560041VF3646B 0003EL	69.087,55	759,96	61.032,31	671,36
VIVIENDA 04	4560041VF3646B 0004RB	69.900,34	768,90	61.750,37	679,26
VIVIENDA 05	4560041VF3646B 0005TZ	69.087,55	759,96	61.032,31	671,36
VIVIENDA 06	4560041VF3646B 0006YX	69.087,55	759,96	61.032,31	671,36
VIVIENDA 07	4560041VF3646B 0007UM	57.708,42	634,80	50.979,94	560,78
VIVIENDA 08	4560041VF3646B 0008IQ	69.900,34	768,90	61.750,37	679,26
VIVIENDA 09	4560041VF3646B 00090W	69.087,55	759,96	61.032,31	671,36
VIVIENDA 10	4560041VF3646B 0010UM	57.708,42	634,80	50.979,94	560,78
VIVIENDA 11	4560041VF3646B 0011IQ	69.900,34	768,90	61.750,37	679,26
VIVIENDA 12	4560041VF3646B 00120W	69.087,55	759,96	61.032,31	671,36
VIVIENDA 13	4560041VF3646B 0013PE	80.466,71	885,14	71.084,76	781,94
VIVIENDA 14	4560041VF3646B 0014AR	81.279,49	894,08	71.802,76	789,84
VIVIENDA 15	4560041VF3646B 0015ST	69.087,55	759,96	61.032,31	671,36
VIVIENDA 16	4560041VF3646B 0016DY	69.900,34	768,90	61.750,37	679,26
VIVIENDA 17	4560041VF3646B 0017FU	69.087,55	759,96	61.032,31	671,36
VIVIENDA 18	4560041VF3646B 0018GI	57.708,42	634,80	50.979,94	560,78
VIVIENDA 19	4560041VF3646B 0019H0	69.087,55	759,96	61.032,31	671,36
VIVIENDA 20	4560041VF3646B 0020FU	57.708,42	634,80	50.979,94	560,78
VIVIENDA 21	4560041VF3646B 0021GI	69.087,55	759,96	61.032,31	671,36
VIVIENDA 22	4560041VF3646B 0022H0	57.708,42	634,80	50.979,94	560,78
VIVIENDA 23	4560041VF3646B 0023JP	69.087,55	759,96	61.032,31	671,36
VIVIENDA 24	4560041VF3646B 0024KA	60.959,58	670,56	53.852,08	592,38

**SEXTO.-** Dado que desde la última revisión de la renta el IPC ha experimentado un aumento significativo, procede la actualización de las cuotas a diciembre de 2018, en aplicación a lo estipulado en los contratos de arrendamiento de las viviendas y según se detalla en la siguiente tabla:

Ref. Catastral	Renta mensual	Actualizada A:
Renta Mensual	2018	2019
VIVIENDA 01 4560041VF3646B 0001QJ	36,72 MARZO 2017	37,33
VIVIENDA 02 4560041VF3646B 0002WK	36,72 MARZO 2017	37,33
VIVIENDA 03 4560041VF3646B	44,17 MARZO	44,90

	0003EL		2017	
VIVIENDA 04	4560041VF3646B	43,66	MAYO 2017	44,16
	0004RB			
VIVIENDA 05	4560041VF3646B	43,66	MAYO 2017	44,16
	0005TZ			
VIVIENDA 06	4560041VF3646B	137,64	JUNIO 2017	139,23
	0006YX			
VIVIENDA 07	4560041VF3646B	36,21	MARZO	36,82
	0007UM		2017	
VIVIENDA 08	4560041VF3646B	44,17	MARZO	44,90
	0008IQ		2017	
VIVIENDA 09	4560041VF3646B	44,17	MARZO	44,90
	00090W		2017	
VIVIENDA 10	4560041VF3646B	36,27	MAYO 2017	36,69
	0010UM			
VIVIENDA 11	4560041VF3646B	44,17	MARZO	44,90
	0011IQ		2017	
VIVIENDA 12	4560041VF3646B	44,16	MARZO	44,89
	00120W		2017	
VIVIENDA 13	4560041VF3646B	52,04	MARZO	52,90
	0013PE		2017	
VIVIENDA 14	4560041VF3646B	52,04	MARZO	52,90
	0014AR		2017	
VIVIENDA 15	4560041VF3646B	40,95	SEPTIEMBR	41,68
	0015ST		E 2017	
VIVIENDA 16	4560041VF3646B	41,24	OCTUBRE	41,94
	0016DY		2017	
VIVIENDA 17	4560041VF3646B	44,67	MARZO	45,41
	0017FU		2017	
VIVIENDA 18	4560041VF3646B	36,79	MARZO	37,40
	0018GI		2017	
VIVIENDA 19	4560041VF3646B	44,17	MARZO	44,90
	0019H0		2017	
VIVIENDA 20	4560041VF3646B	36,72	MARZO	37,33
	0020FU		2017	
VIVIENDA 21	4560041VF3646B	43,70	SEPTIEMBR	44,27
	0021GI		E 2017	
VIVIENDA 22	4560041VF3646B	41,17	MARZO	41,85
	0022H0		2017	
VIVIENDA 23	4560041VF3646B	44,17	MARZO	44,90
	0023JP		2017	
VIVIENDA 24	4560041VF3646B	36,71	MARZO	37,32
	0024KA		2017	

De conformidad con lo informado y propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Modificar la cuota tributaria del Impuesto de Bienes Inmuebles de 2018 que se repercutirá a los arrendatarios en doce mensualidades de igual importe durante el año 2019.

Igualmente actualizar la renta como consecuencia de la variación experimentada por el IPC desde la fecha de su última actualización en la forma descrita en los contratos de arrendamiento de las viviendas.

**20°.- Expediente 997/2019; Kioscos feria de día Fiestas San José 2019;** Se da cuenta de bases para la adjudicación de kioscos para la feria de día durante las fiestas de San José en La Herradura 2019, que son **aprobadas** por la Junta de Gobierno Local y de las que se da traslado a Intervención, siguientes:

Con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de San José de 2019 ,la Tenencia de Alcaldía de la Herradura, hace pública la apertura del

plazo para solicitar la concesión de la ocupación del espacio público mediante quioscos para la Feria de Día de las Fiestas Patronales de San José de 2019:

#### **1.- OBJETO**

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones por las que se han de regir el funcionamiento y puesta en marcha de **LA FERIA DE DÍA DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN JOSÉ 2019** que se desarrollará durante los días **16, 17, 18 y 19 de Marzo de 2019**.

El interés no es otro que engrandecer aún más si cabe nuestras fiestas, diversificando la oferta lúdico-festiva y gastronómica en este caso concreto, al tiempo que los hosteleros de nuestra localidad que estén interesados en participar, puedan aumentar sus ingresos, ofreciendo al viandante la posibilidad de degustar en la calle, tapas variadas y cerveza o refresco a un módico precio.

#### **2.- DESCRIPCIÓN**

La **FERIA DE DÍA** de las **FIESTAS PATRONALES DE SAN JOSÉ** se dirige a aquellos bares y restaurantes del municipio, así como las distintas asociaciones del municipio y grupos políticos, que se presten a participar. Se encuentra regulada por las presentes normas, en las que se establecen : un espacio o ubicación del quiosco/caseta, un horario de montaje y desmontaje así como unas condiciones de funcionamiento.

#### **3.- UBICACIÓN Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO**

La celebración de esta Feria de Día, tiene como propósito acercar la oferta de hostelería que se encuentra alejada del espacio donde se desarrollan todos los actos festivos, y reubicarla con la instalación de un quiosco/caseta de infraestructura móvil en el centro del municipio. La zona establecida por la Tenencia de Alcaldía de La Herradura es la Calle Eucalipto (Paralela a Calle Alhambra).

Los quioscos deberán estar ,obligatoriamente, identificados como participantes dentro de la Feria de Día con el nombre de su establecimiento y el número asignado al efecto.

Los participantes deberán acogerse a la normativa existente en materia de venta, exposición y conservación y consumo de alimentos establecidas en la legislación aplicable a cada caso, siendo únicos responsables de las infracciones y consecuentes sanciones que pudieran corresponderles por incumplimiento de normativa al efecto.

Los días y horarios de funcionamiento serán los siguientes :

**Montaje:** Los días 14 y 15 de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.

**Funcionamiento de la Feria de día:** La Feria de día se inaugurará el SÁBADO 16 de marzo a las 13:00 horas y se mantendrá abierta hasta las 19:00 horas.

Durante el DOMINGO 17, LUNES 18 y MARTES 19, el horario de apertura será a las 12:00 horas a 19:00 horas.

#### **4.- SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN**

Podrán solicitar la instalación de quioscos en la Feria de Día de las Fiestas Patronales de San José 2019, aquellos bares, restaurantes, asociaciones y grupos políticos que así lo soliciten mediante escrito o instancia en tiempo y forma.

El Ayuntamiento establecerá el número máximo de quioscos que podrán instalarse. Si el número de solicitudes presentadas supera el espacio disponible para los mismos, los quioscos se adjudicarán en función del orden de registro de las solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de la Tenencia de Alcaldía de la Herradura y en las mismas se harán constar los siguientes extremos:

- Nombre del Titular del local y nombre comercial o Presidente/a Asociación.
- Dirección de ubicación del local o dirección social.
- Fotocopia del DNI del Titular del local.
- Consentimiento expreso para realizar la consulta al órgano competente de que se encuentra al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Almuñécar.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio de las presentes bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almuñécar.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se realizará una reunión para la adjudicación de los puestos disponibles. Si hubiera más solicitudes que puestos se procederá de la forma indicada anteriormente. De manera que a la reunión sólo podrán acudir tantos interesados como puestos haya disponibles.

#### **5.- TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**

Cada adjudicatario se obliga al pago de una tasa por ocupación de la vía pública de 50 € y al pago de una colaboración de 150 € en concepto de actuaciones festivas.

TANTO EL PAGO DEL CANON POR OCUPACIÓN COMO EL PAGO DE LA COLABORACIÓN DE 150€, DEBERÁN ACREDITARSE EL DÍA DEL SORTEO DE ESPACIOS EN LA TENENCIA DE ALCALDÍA, SIENDO ÉSTE REQUISITO INDISPENSABLE, SIN EL CUAL NO SE PERMITIRÁ EL MONTAJE DEL QUIOSCO.

#### **6.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

- Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Tenencia de Alcaldía de la Herradura.
- En caso de que la solicitud sea aprobada, el solicitante se obliga al pago de la tasa que se devenga en concepto de ocupación de la vía pública y demás conceptos especificados en el presente pliego.
- Una vez realizado el sorteo de los puestos, los participantes podrán llegar a un acuerdo para intercambiarse los espacios que les hubiese tocado ocupar.
- La copia del pago tanto de la tasa como de la factura, deberá ser entregada en la Tenencia de Alcaldía de la Herradura el día del sorteo de espacios, siendo dicha entrega requisito indispensable para permitir el montaje del quiosco.
- La vigilancia de los quioscos correrá a cargo de los adjudicatarios de los mismos, eximiéndose de toda responsabilidad al Ayuntamiento de

Almuñécar de cualquier pérdida , robo o desperfecto que pudieran sufrir los mismos.

- No podrá, bajo ningún concepto, vender bebidas alcohólicas a menores de 18 años, debiendo colocar un cartel informativo de esta circunstancia. El incumplimiento de esta norma conllevará la sanción legal correspondiente, al margen de la cancelación de la concesión de la explotación de la barra durante los días que resten para la finalización de las Fiestas, así como la no participación en eventos organizados por el Ayuntamiento.
- Deberán , en todo caso, respetar los horarios establecidos por la Tenencia de Alcaldía de La Herradura para su apertura y cierre, dispuestos en estas bases.
- No podrá instalar ningún elemento adicional de sonorización.
- Queda terminantemente prohibido subarrendar total o parcialmente la instalación concedida.
- El personal que esté trabajando en los quiscos instalados deberá estar legalmente contratado y dado de alta en la Seguridad Social. El contrato deberá estar realizado por cada adjudicatario. El personal que manipule alimentos deberá estar en posesión de esta capacitación oficial.
- El adjudicatario será responsable de sus instalaciones y de los daños causados con motivo del funcionamiento de los quiscos y del uso que se les dé a los mismos por parte de los empleados y titular de la adjudicación.
- Deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil adecuado según la normativa.

## **6.- OTROS**

Cualquier otra circunstancia no establecida en las presentes normas, no podrá ser interpretada o ignorada por el adjudicatario, y en su caso, deberá consultarse con la Tenencia de Alcaldía de la Herradura.

**21°.- Expediente 997/2019; Barra caseta oficial Fiestas San José 2019;** Se da cuenta de pliego para la adjudicación de la Caseta Oficial de Fiestas Patronales de San José 2019 en La Herradura, siendo **aprobadas** por unanimidad, siguientes:

Con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de San José de 2019 , el Ayuntamiento de Almuñécar , hace pública la apertura del plazo para solicitar la concesión de la explotación de la barra y mesas de la Caseta Oficial de las Fiestas Patronales de San José de 2019, en los días que se indicarán seguidamente:

### **1.- OBJETO.**

La celebración del presente contrato tiene por objeto, la concesión, previo concurso, del uso privativo de la explotación de la barra y mesas de la Caseta Municipal Oficial, durante la feria y fiestas de La Herradura a celebrar durante los días **15 al 19 de Marzo de 2019**, ambos inclusive.

### **2. DURACIÓN.**

El periodo de duración de la concesión se fija en cinco días coincidentes con los días de la Feria de 2019 de la Herradura. (Del 15 al 19 de Marzo, ambos inclusive).

### **3. CAPACIDAD PARA CONCURRIR.**

Podrán acudir a la presente convocatoria toda persona física o jurídica que esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y no se encuentren incurso en causas de prohibición, incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa de contratación de las Administraciones Públicas.

### **4. FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación se efectuará a favor de la proposición que, cumpliendo lo dispuesto en el presente pliego de condiciones, resulte más ventajosa económicamente. Existiendo un tipo mínimo conforme a lo establecido en el punto siguiente.

### **5. TIPO DE LICITACIÓN.**

El tipo mínimo de licitación se fija en la contratación por el adjudicatario, de la barra oficial, de las actuaciones de feria (grupo musical) elegido por la Tenencia de Alcaldía de La Herradura y que tiene un precio de 5.900€. La mejora sobre este precio mínimo, en caso de existir, se ingresará en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Almuñécar.

### **6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar en horario de atención al público o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto se presentarán dos sobre cerrados :

**SOBRE "A"** , en cuyo anverso figurará la siguiente inscripción:  
"Documentación sobre la capacidad del ofertante para la CONCESIÓN DE LA BARRA Y MESAS DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES SAN JOSÉ 2019"

Que incluirá:

- Personas Físicas: Fotocopia del D.N.I. en caso de actuar en nombre propio.
- Personas Jurídicas: Fotocopia del C.I.F., acreditación de representación y copia del DNI del representante.
- Fotocopia del alta en I.A.E, en el epígrafe correspondiente a la actividad a desarrollar.
- Declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración a las que hace referencia el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Aceptación plena y expresa del pliego que rige el presente concurso, así como de cuantas obligaciones se deriven del mismo.

**SOBRE "B"** , en cuyo anverso figurará la siguiente inscripción:  
" Oferta económica para la CONCESIÓN DE LA BARRA Y MESAS DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES SAN JOSÉ 2019"

Que incluirá:

Obligatoriamente la oferta económica por la que se compromete a ofertar como mínimo lo fijado en la Cláusula 5 de la presente norma.

#### **7. PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

El plazo de presentación de proposiciones será de 7 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almuñécar.

#### **8. APERTURA DE PROPOSICIONES.**

El día 22 de febrero de 2019 se procederá a la apertura del sobre A y se requerirá cuando sea necesario al licitador para que subsane las deficiencias, en un plazo de 3 días, quedando excluido el licitador que no subsane cuando corresponda por no reunir los requisitos. Se comunicará la necesidad de subsanación tanto por vía telefónica o como por correo electrónico conforme a los datos facilitados por el interesado.

El día 27 de febrero de 2019, se procederá a la apertura del sobre B , en la Junta de Gobierno Local . Para su adjudicación a la proposición económicamente más ventajosa.

#### **9. REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

El Ayuntamiento se reservará la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si así lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaran, o sin él cuando no procediese.

#### **10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:**

El Ayuntamiento exigirá al adjudicatario, como obligaciones del mismo las siguientes:

- a) Entrada libre a la Caseta Municipal.
- b) La colocación en sitios visibles de los precios de las consumiciones con indicación de los de barra y mesas, si fueran distintos.
- c) El uso de la caseta para las actividades públicas que el Ayuntamiento programe.
- d) Colocación de mesas y sillas suficientes, así como barra, fregaderos, botelleros, y demás mobiliario necesario para barra y cocina.
- e) Dispondrá del menaje y personal necesario para prestar el servicio tanto en la barra como en las mesas.
- f) Contratación de seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000 €
- g) Es el adjudicatario el único responsable durante toda la feria del trabajo de colocación y retirada de las mesas y sillas.
- h) El cumplimiento de las normas exigidas en cuanto al montaje de zona cocina, protección de suelo, medidas contra incendio y colocación de extintores.
- i) Colocación de wc portátil y su limpieza.
- j) OBLIGACIÓN DE APORTAR FACTURA DE GRUPO MUSICAL Y JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA MISMA, en el plazo de un mes desde la finalización de las Fiestas.

#### **11. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

El Ayuntamiento se obliga a:

- a) Montaje de la Caseta Municipal, (estructura-carpa y cerramiento).
- b) Alta y suministros de luz y agua.
- c) Instalación de equipo de refrigeración y sonido.
- d) Montaje del escenario.
- e) Decoración de la Caseta Municipal.

## **12. RESPONSABILIDAD.**

El adjudicatario será responsable del buen orden y limpieza de la caseta. El adjudicatario será el único responsable del precio de los jornales y Seguros Sociales del personal que trabaja a sus órdenes, así como del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales. Será de cuenta del adjudicatario las indemnizaciones a terceros, a que diere lugar los actos cometidos por él o sus empleados en la explotación de la barra, o por el consumo en la caseta. El adjudicatario o los trabajadores a su cargo, deberán cumplir las condiciones mínimas en materia sanitaria exigidas por la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

## **13. RÉGIMEN JURÍDICO**

Este contrato se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derechos administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

**22°.- Expediente 1058/2019; Bases carnaval La Herradura 2019;** Se deja sobre la mesa el punto de referencia.

**23°.- Expediente 1016/2019; Inscripción asociación en Registro Municipal;** Se da cuenta de escrito presentado por D<sup>a</sup> xxxxx, con domicilio en C/ xxxx, en representación de la Asociación Española Contra el Cáncer Almuñécar, CIF G28197564, solicitando la inscripción de dicha asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, acompañando los datos que señala el art. 236.4 del ROF.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Acceder a lo solicitado inscribiendo la Asociación de referencia en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el número 191 señalándole que de conformidad con el art. 236 del mencionado Reglamento, las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al mencionado Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan, que el presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año, y que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

**24°.- Expediente 922/2019; Integración Policía Local en Patrulla 092;** Se da cuenta de informe del Jefe de la Policía Local y del Tte. de Alcalde de Seguridad, de fecha 05.02.2019, siguiente:

"Que los miembros de la plantilla de esta Policía Local, según consta en la Relación de Puestos de Trabajo, están adscritos en su mayoría en la Valoración de Puestos de este Ayuntamiento con la denominación Policía Patrulla 092. Se ha podido observar que uno de los componentes de esta plantilla, concretamente el Agente con N.C.P. 8555, xxxx (**D.N.I. xxxx**), no está incluido en la citada relación, constando el mismo con la denominación de Policía Local Central Emisora y, por tanto, está dejando de percibir las prestaciones económicas pertenecientes al puesto de Policía Patrulla 092.

Por ello, esta Jefatura solicita sea integrado en la categoría antes citada, pues al igual que el resto de componentes desempeña las mismas funciones, desde el 01 de febrero de 2019, todo ello al dejar de prestar sus servicios en Sala de Central y Emisora pasando a 092."

De conformidad con lo informado y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Integrar al Policía Local D. xxxx con la denominación de "Policía Patrulla 092", con efectos de 01.02.2019, dándose traslado a Personal y Recursos Humanos.

**25°.- Expediente 949/2019; Utilización Horno de Cándida; Cofradía San Juan;** se da cuenta de Resolución de la Alcaldía núm. 384 de 06.02.2019 por la que se autoriza a la Cofradía San Juan NF G18334086 para la utilización del Horno de Cándida para la celebración de un encuentro de Hermandad el 09.02.2019, quedando enterada la Junta de Gobierno Local.

**26°.- Expediente 970/2019; Cesión Auditorio; xxxx;** Por la Concejala Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los documentos para la cesión gratuita de uso de espacio público: Auditorio Casa de la Cultura, a D. xxxx, NIE: xxx. Calle xxxx para la realización el día 17 de febrero de 2019 a las 20:00h. del concierto **TRIBUTO A LOS TRES TENORES.**

Atendiendo al interés social y cultural de la actividad propuesta, y conscientes de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de la ciudadanía, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y visto propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: aprobar el documento presentado.

Informándole que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

Segundo: Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

**27°.- Expediente 972/2019; Cesión Auditorio; xxxx;** por la Concejala Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los documentos para la cesión gratuita de uso de espacio público: Auditorio Casa de la Cultura, a D. xxxx, NIE: xxxx. Calle xxxxxx. Para la realización de los siguientes conciertos:

- **Concierto Joven Orquesta Mediterránea. Para celo y orquesta de Elgar. Fecha: 24/02/19**

- **Concierto Joven Orquesta Mediterránea. Concierto de primavera. Fecha: 17/03/19**

- **Concierto Orquesta de Cámara. Música barroca. 21/04/19**

- **Concierto Joven Orquesta Mediterránea. Día de la madre. Fecha: 05/05/19**

Atendiendo al interés social y cultural de la actividad propuesta, y conscientes de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de la ciudadanía, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y visto propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: aprobar el documento presentado.

Informándole que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

Segundo: Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

**28°.- Expediente 1073/2019; IV Ultra Tri Spain 2019;** Por el Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con la solicitud presentada por D. xxxx, con DNI xxx, director técnico del Club, CD Ultra-Tri Spain, solicitando la autorización del paso por Almuñécar del evento denominado "IV ULTRA TRI SPAIN 2019", se expone:

Que a la vista de la documentación aportada con la autorización de la Junta de Andalucía para la realización de la prueba los días 23, 24 y 25 de Mayo y la póliza de seguro contratada para la misma y donde se hace constar que la zona afectada del término municipal de Almuñécar comprende el tramo de la Carretera Suspiro del Moro en el límite del término municipal de Jete hasta la Calle Molvizar, la propia Calle Molvizar y la Nacional N-340 en dirección hacia Motril.

**Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes adoptó los acuerdos propuestos por el Concejal-Delegado de Deportes:**

Autorizar dicho evento los días y zonas expuestas anteriormente, condicionada a que se garantice la seguridad vial y la asistencia sanitaria como medidas preventivas ante posibles accidentes. Asimismo, la Entidad Organizadora deberá cumplir las condiciones establecidas por la Jefatura Provincial de Tráfico, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la Administración Pública titular de la vía y de las demás Organizaciones y Administraciones correspondientes, así como lo dispuesto en la Ley 5/2016 del Deporte de Andalucía.

**29°.- Expediente 1012/2019; Convocatoria subvenciones actividades deportivas;** Por el Concejal Delegado de Deportes se cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de actividades deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar.

De conformidad con lo informado y propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar la Convocatoria para la concesión de las Subvenciones para la Promoción y Desarrollo de toda clase de actividades deportivas para las temporadas 2016-2017 y 2017-2018, o para los años 2017 y 2018, así como la aprobación del gasto por importe total de 120.000 euros, ordenando su publicación en la BDNS, en el Boletín Oficial de la provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Segundo: Dar traslado al área de Deportes y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

**30°.- Expediente 1084/2019; Instalación pancarta; xxxx;** Se da cuenta de escrito presentado por D. xxxx, en nombre propio y como Portavoz del Grupo Municipal xxxx de Almuñécar, solicitando autorización para realizar una campaña informativa bajo el lema "Almuñécar La Herradura en marcha", con la colocación de una pancarta o fondo cada viernes desde el 8 de febrero y hasta el 29 de marzo, entre las 10 y las 13 horas junto al Arco Blas Infante de Almuñécar, coincidiendo con el mercadillo semanal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** acceder a lo solicitado.

Al mismo tiempo se acuerda comunicar a dicho Grupo Político que este tipo de peticiones deberán realizarse al menos con 10 días de antelación a la celebración del acto, para su coordinación por los Servicios Municipales.

**31°.- Expediente 1087/2019; Instalación carpa; Partido Político xxxx;** Se da cuenta de escrito presentado por D. xxx, C/ xxxx, en representación del Partido Político xxx, por el que solicita se le autoriza para colocar una carpa informativa de dicha formación política el día 8 de febrero de 2019 en el Paseo Blas Infante, en horario de 8,30 a 14,30 horas.

La Junta de Gobierno Local **se da por enterada** de dicha petición, al mismo tiempo que acuerda comunicar a dicho Partido Político que este tipo de

peticiones deberán realizarse al menos con 10 días de antelación a la celebración del acto, para su coordinación por los Servicios Municipales.

**32°.- Expediente 7668/2018; Concesión becas Escuela de Música y Danza;** Se da cuenta de propuesta de la Comisión de Estudio y Valoración de las Becas de Estudio de la Escuela de Música y Danza de Almuñécar para el curso 2018/2019, siguiente:

"Reunida en Almuñécar la Comisión para el estudio y valoración de las solicitudes de las Becas de estudio de la Escuela de Música y Danza de Almuñécar con fecha 07 de febrero de 2.019, compuesta por:

Concejal Delegada de Cultura y Educación, D<sup>a</sup>. xxxxx.

Representante de la Escuela de Música y Danza de Almuñécar, D. xxxx.

Técnico de la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad, D<sup>a</sup>. xxxxx.

Encargada Servicio Concejalía de Cultura y Educación, D<sup>a</sup>. xxxxx.

Tal y como establecen las Bases de la Convocatoria, según la información facilitada por el Director de la Escuela de Música, se ha comprobado que los alumnos que solicitan la beca están actualmente matriculados para el curso 2.018-2.019 y al corriente en el pago.

Todos los solicitantes constan empadronados en el municipio.

Tras el estudio de las solicitudes, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, se obtienen los siguientes resultados:

VALORACIÓN BECAS MÚSICA 2018-2019

DNI	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN	BECAS	IMPORTE
xxxx	xxxx	75,00	1	350,00 €
xxxx	xxxx	75,00	2	350,00 €
xxxx	xxxx	69,00	3	350,00 €
xxxx	xxxx	65,00	4	350,00 €
xxxx	xxxx	65,00	5	350,00 €

DNI	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN	BECAS	IMPORTE
xxxx	xxxx	60,00	1	175,00 €
xxxx	xxxx	60,00	2	175,00 €
xxxx	xxxx	55,00	3	175,00 €
xxxx	xxxx	55,00	4	175,00 €
xxxx	xxxx	55,00	5	175,00 €
xxxx	xxxx	53,28	6	175,00 €
xxxx	xxxx	51,48	7	175,00 €
xxxx	xxxx	50,00	8	175,00 €
xxxx	xxxx	50,00	9	175,00 €
xxxx	xxxx	50,00	10	175,00 €

xxxx	xxxx	50,00	1	100,00 €
xxxx	xxxx	45,00	2	100,00 €
xxxx	xxxx	45,00	3	100,00 €
xxxx	xxxx	42,44	4	100,00 €

xxxx	xxxx	42,44	5	100,00 €
xxxx	xxxx	40,00	6	100,00 €
xxxx	xxxx	40,00	7	100,00 €
xxxx	xxxx	40,00	8	100,00 €
xxxx	xxxx	40,00	9	100,00 €
xxxx	xxxx	40,00	10	100,00 €
xxxx	xxxx	40,00	11	100,00 €
xxxx	xxxx	40,00	12	100,00 €
xxxx	xxxx	40,00	13	100,00 €
xxxx	xxxx	40,00	14	100,00 €
xxxx	xxxx	40,00	15	100,00 €

	xxxx	No presenta DNI	
	xxxx	Fuera de plazo	
	xxxx	Fuera de plazo	
	xxxx	Fuera de plazo	
	xxxx	Fuera de plazo	
	xxxx	Fuera de plazo	
	xxxx	Fuera de plazo	
	xxxx	No empadronado	
	xxxx	Fuera de plazo	
	xxxx	Fuera de plazo	
	xxxx	No empadronada	
	xxxx	No aporta ingresos/no declaración responsable	
	xxxx	No aporta ingresos/no declaración responsable	
	xxxx	No aporta ingresos/no declaración responsable	
	xxxx	Fuera de plazo	

Valorando el baremo anterior, se PROPONE conceder beca a cada uno de los siguientes alumnos en las cuantías que se indican:

1.- Conceder una beca por importe de 350 € a cada uno de los siguientes alumnos:

xxxx	xxxx
xxxx	xxxx
xxxx	xxxx



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** conceder las becas anteriormente indicadas, dándose traslado a Intervención.

**33°.- Expediente 952/2019; Actividad ¡Menos Humos y Basura¡ ¡Más Cultura¡¡**; por el Concejal Delegado de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con las actividades desarrolladas por esta concejalía para fomentar la Educación Ambiental y la Protección del Medio Ambiente, comunico que, a iniciativa y en colaboración con el IES Al Ándalus, dentro de su programa Erasmus+, la participación de los Centros Educativos del Municipio, además de la colaboración de la Asociación Playa Patrol, Asociación Chelonia, Coca Cola, centro de Buceo Open Water de La Herradura y voluntarios que harán talleres de reciclaje, se va a realizar una actividad medioambiental denominada "Menos Humos y Basura ¡Más Cultura!", el próximo jueves día 14 de febrero, que consistirá en fomentar el Día Sin Coches y una Limpieza de Playas, para lo que:

- 1) Se cortará el tráfico en la Avenida de Andalucía desde las 10:30 a 13:30 horas, a título simbólico, para la llegada y salida de los alumnos/as de los centros educativos a las Playas.
- 2) La Policía Local acompañara por la Avenida de Europa sobre las 10:30 horas a los alumnos/as de los centros educativos que se dirijan a la Playa de San Cristóbal.

La actividad parte a iniciativa del IES Al Andalus dentro del programa Erasmus+ que vienen desarrollando, y se espera la participación de más de 600 alumnos de los centros escolares del municipio, también colaborarán la Asociación Chelonia y la Asociación Playa Patrol, el centro de buceo Open Water de La Herradura y voluntarios que harán talleres de reciclaje.

Para celebrar el Día sin Coches se cortará al tráfico la Avenida Andalucía, a título simbólico, durante 3 horas para la llegada y salida de los alumnos de la Playa de Puerta del Mar, y la Avenida de Europa mientras los alumnos se dirigen a la Playa de San Cristóbal, para fomentar esta actividad, los participantes a través de medios de comunicación y redes sociales ha hecho un llamamiento a la población para que colaboren no usando el coche ese día o aparcándolo en los aparcamientos del extrarradio del centro urbano, además la empresa del transporte público urbano, como muestra de colaboración y fomento del uso de dicho servicio público, colabora con la gratuidad del transporte público durante todo el día 14 de febrero.

Para la actividad de la Limpieza de Playas, los diferentes centros escolares tendrán asignados un tramo, de forma que todos cubrirán la zona comprendida entre Chinasol y Aquatropic.

La actividad comenzará sobre las 10:30 horas, que será cuando los alumnos empezarán a andar hacia las playas, de 11:00 a 12:00 horas se procederá a la limpieza de las playas, y una vez terminada todos se dirigirán hacia el punto central situado en la zona lúdico deportiva de playa Puerta del Mar a la altura del Paseo del Altillo, donde en la carpa central de la actividad, la Asociación Chelonia hará el pesado y recuento de la basura recogida. También se celebrarán concursos y actividades, se otorgarán premios a los centros que más se impliquen y se llevarán a cabo talleres de reciclaje.

El centro de buceo Open Water de La Herradura colabora con la iniciativa limpiando el fondo marino y se hará una actividad analizando los restos recogidos por los buzos.

Coca Cola colabora suministrando un pequeño picnic y bebida a los alumnos participantes y sobre las 13:30 horas está previsto que los grupos vuelvan a sus centros, para poder terminar la jornada escolar con normalidad.

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada.**

**34°.- Expediente 8642/2018; Horas extraordinarias personal;** Por el Director de Servicios de Recursos Humanos y Organización Administrativa, se da cuenta de servicios extraordinarios realizados por el personal que se adjunta Anexo a los efectos de su retribución conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Regulador del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal

Laboral vigentes en este Ayuntamiento, si se considera por la Junta de Gobierno Local, siguiente:

	<b>EXPTE.</b>	<b>TOTAL EXPTE</b>	<b>TOTAL SERV.</b>
XXXXX	9814/2018	549,40	<b>1.753,05</b>
	7311/2018	303,65	
	832/2019	750,00	
	835/2019	150,00	
XXXXX	8627/2018	750,00	<b>2.203,83</b>
	832/2019	608,87	
	832/2019	47,22	
	832/2019	608,87	
	832/2019	188,88	
XXXXX	832/2019	608,87	<b>1.988,50</b>
	832/2019	615,61	
	832/2019	615,61	
	832/2019	101,20	
	832/2019	47,22	
XXXXX.	832/2019	608,87	<b>1.224,47</b>
	832/2019	615,61	
XXXXX	832/2019	632,46	<b>1.850,19</b>
	832/2019	608,87	
	832/2019	608,87	
XXXXX	832/2019	615,61	<b>1.278,43</b>
	832/2019	47,22	
	832/2019	615,61	
XXXXX.	832/2019	756,38	<b>1.512,75</b>
	832/2019	756,38	
XXXXX.	832/2019	694,02	<b>2.694,67</b>
	832/2019	1.000,33	
	832/2019	1.000,33	
XXXXX	832/2019	608,87	<b>1.976,60</b>
	832/2019	608,87	
	832/2019	608,87	
	835/2019	150,00	
XXXXX	832/2019	615,61	<b>1.990,08</b>
	832/2019	615,61	
	832/2019	608,87	
	835/2019	150,00	
XXXXX	832/2019	608,87	<b>1.374,47</b>
	832/2019	615,61	
	835/2019	150,00	
XXXXX	832/2019	608,87	<b>608,87</b>
XXXXX.	832/2019	608,87	<b>1.325,67</b>
	832/2019	615,61	
	832/2019	101,20	
XXXXX	832/2019	608,87	<b>1.976,60</b>
	832/2019	608,87	

	832/2019	608,87	
	835/2019	150,00	
XXXXX	832/2019	615,61	<b>1.318,91</b>
	832/2019	608,87	
	832/2019	94,44	
XXXXX	832/2019	608,87	<b>1.367,73</b>
	832/2019	608,87	
	835/2019	150,00	
<b>Total Bomberos</b>		<b>26.444,79</b>	<b>26.444,79</b>
XXXXX	9748/2018	1.383,03	<b>1.533,03</b>
	9760/2018	150,00	
XXXXX	9760/2018	150,00	<b>150,00</b>
XXXXX	7321/2018	425,00	<b>425,00</b>
XXXXX	7321/2018	419,52	<b>419,52</b>
XXXXX	7321/2018	314,64	<b>314,64</b>
XXXXX	8642/2018	858,14	<b>858,14</b>
<b>Total otros</b>		<b>1.309,16</b>	<b>1.309,16</b>

Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** aprobar las cantidades indicadas por servicios extraordinarios y dar traslado a Intervención y Personal para su abono.

**35°.- Expediente 3585/2018; Baja en uso instalaciones picadero;** Por el Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación a la instalación municipal del picadero de Taramay, y visto informe técnico referente a la solicitud de cambio de titularidad de la explotación del mismo, se propone:

-Dar de baja a los propietarios siguientes al uso de dichas instalaciones

TITULAR	DNI	BOX	FECHA DE BAJA
XXXXX			30/01/2019
XXXXX		22	30/08/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** dar de baja a los propietarios indicados en el uso de las instalaciones del Picadero, dándose traslado a Rentas.

**36°.- Expediente 1062/2019; Informes y Facturas Intervención.-** Se da cuenta de las siguientes relaciones de facturas para su aprobación, de acuerdo con los informes emitidos por la Sr<sup>a</sup> Interventora Accidental:

**Relación de Facturas F/2018/191:**

**Primero.-**

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/2522	10/10/2018	10,36	XXXXX	ACCIDENTES COLECTIVOS POLIZA Nº 0551780015727
F/2018/3307	24/12/2018	4.050,77	XXXXX	21/12/2018, CONSUMO DE CARBURANTE INSTALACIONES DEPORTIVAS
F/2018/3473	03/01/2019	155,39	XXXXX	GASTO SUMINISTRO DE AGUA DEPENDENCIAS MUNICIPALES

F/2019/11	02/01/2019	6.019,87	xxxxx	06/11/2018, CONSUMO DE CARBURANTES INSTALACIONES DEPORTIVAS
F/2019/12	02/01/2019	5.117,72	xxxxx	07/12/2018. CONSUMO DE CARBURANTES INSTALACIONES DEPORTIVAS

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un cr

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

**1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

**Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

**Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

**2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder

del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

### **3. Resultado de la Fiscalización:**

3) Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

### **CONCLUSIÓN**

4) Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa favorable con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al cumplirse los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

### **Relación de Facturas F/2018/192:**

Primero.-

<b>Nº de Entrada</b>	<b>Fecha Dto.</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2018/3287	09/11/2018	2.359,50	xxxxx	PRUEBAS DE CARGA, FORJADOS EN PARKING CALLE ALHAMBRA ( LA HERRADURA)
F/2018/3407	03/12/2018	800,00	xxxxx	COSTES Y GASTOS PERSONAL TALLER CATA DE VINOS Y MARIDAJE VINOS JOVENES Y CRIANZA AP-POEJ COCINA
F/2018/3408	18/12/2018	900,00	xxxxx	COSTES Y GASTOS DIRECTOS TALLER INTRODUCCION CATA DE ACEITES Y USOS CULINARIOS, TALLER MARIDAJE AOV AP-POEJ COCINA
F/2018/3410	22/11/2018	295,00	xxxxx	COSTES Y GASTOS PERSONAL DOCENTE PREVENCION RIESGO LABORAL ATENCION SOCIO SANITARIA AP-POEJ
F/2018/3411	25/11/2018	295,00	xxxxx	COSTES Y GASTOS CURSO PREVENCION Y RIESGO LABORAL ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA AP-POEJ
F/2018/3412	05/11/2018	295,00	xxxxx	CURSO MANIPULADOR ALIMENTOS MAYOR RIESGO ITINERARIOS FORMATIVOS AUXILIAR DE AGRICULTURA AP-POEJ

Nº de Entrada	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/3413	05/11/2018	2.495,00	xxxxx	CURSO APLICADOR PRODUCTOS FITOSANITARIOS BASICO ITINERARIO FORMATIVO AUXILIAR AGRICULTURA AP-POEJ
F/2018/3414	17/12/2018	295,00	xxxxx	CURSO MANIPULADOR DE ALIMENTOSALTO RIESGO ITINERARIO FORMATIVO ATENCION SOCIOSANITARIA AP-POEJ
F/2018/3415	16/11/2018	295,00	xxxxx	CURSO PREVENCIÓN RIESGO LABORAL ITINERARIO FORMATIVO COCINA, AP-POEJ
F/2018/3422	05/12/2018	1.200,00	xxxxx	CURSO INTRODUCCION A LA HELADERIA ARTESANAL ENLA COCINA DEL 16/11/2018 AL 03/12/2018 COSTES PERSONAL AP-POEJ
F/2018/3423	06/12/2018	700,00	xxxxx	CURSO INTRODUCCION A LA COCINA CREATIVA Y POSTRES DE RESTAURANTE DIA 3 Y 4 DE DICIEMBRE 2018 FORMACION AP-POEJ
F/2018/3429	20/11/2018	1.287,00	xxxxx	CURSO SEGURIDAD EN MAQUINARIA AGRICOLA IMPARTIDOS DEL 14 AL 15 DE NOVIEMBRE 2018, AUXILIAR AGRICOLA AP-POEJ
F/2018/3432	09/11/2018	295,00	xxxxx	CURSO PREVENCIÓN RIESGO LABORAL ITINERARIO RESTAURANTE AP-POEJ
F/2018/3471	07/10/2018	300,00	xxxxx	CHARLA LA ALIMENTACION PARA VIVIR CON SALUD DIA 7/11/2018

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

**1. Con carácter general:**

**-Existencia de Crédito adecuado y suficiente.**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

**Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

**Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

**2. Con carácter adicional:**

Sin observaciones.

**3. Resultado de la Fiscalización:**

5) Fiscalizado de conformidad.

**CONCLUSIÓN**

6) Procede la tramitación del Expediente.

**SEXTO.** De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

**Relación de Facturas F/2018/194:**

**Primero.-**

<b>Nº de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2018/3004	26/11/2018	1.482,25	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO PISCINA MUNICIPAL
F/2018/3174	10/12/2018	140,84	xxxxx	GASTOS SUMINISTRO PUENTE TAPA FILTRO INDUSTRIAL ACUARIO
F/2018/3233	17/12/2018	609,84	xxxxx	REPARACION ANTENA COMUNICACIONES POLICIA LOCAL

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/3234	17/12/2018	643,12	xxxxx	REPROGRAMACION REPETIDOR RANCHO RIO VERDE POLICIA LOCAL
F/2018/3261	05/12/2018	314,60	xxxxx	SUELTA DE GLOBOS EL DIA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA
F/2018/3319	28/12/2018	121,00	xxxxx	ACTUACION MUSICAL INSTRUMENTAL HOMENAJE A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO
F/2018/3326	28/12/2018	558,11	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS DESINFECTANTE AGUA PISCINA MUNICIPAL
F/2018/3341	31/12/2018	1.984,40	xxxxx	TRABAJOS REALIZADOS ARREGLO DE LA DESEMBOCADURA DE LOS RIOS DE LAS PLAYAS DE ALMUÑECAR
F/2018/3353	11/12/2018	21,01	xxxxx	7 CHAPA TROFEOS I ENCUENTRO VILLANCICOS DE LA HERRADURA
F/2018/3362	14/12/2018	1.210,00	xxxxx	ZAMBOMBA FLAMENCA PABLO ESCUDERO LA HERRADURA
F/2018/3419	19/12/2018	1.960,20	xxxxx	RECEBADO DE ARENA CAMPO DE FUTBOL, ALQUILER RECEBADORA
F/2018/3428	21/12/2018	87,20	xxxxx	MANTECADOS, BOMBONES, PIÑA
F/2018/3431	19/12/2018	1.000,00	xxxxx	ALQUILER EQUIPOS DE SONIDO FIESTAS DEL CARMEN 2018
F/2018/3444	24/12/2018	1.011,56	xxxxx	MOQUETA ROJA PARA NAVIDAD 2018
F/2018/3448	26/12/2018	858,29	xxxxx	TELEVISION LG 65" PARA GIMNASIO ESTADIO MUNICIPAL
F/2018/3460	28/12/2018	133,17	xxxxx	GASTOS MATERIAL DE OFICINA BIBLIOTECA LA HERRADURA
F/2018/3461	28/12/2018	199,50	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS FONDOS BIBLIOGRAFICOS
F/2018/3462	28/12/2018	499,70	xxxxx	GASTOS FONDOS BIBLIOGRAFICOS BIBLIOTECA DE LA HERRADURA
F/2018/3487	04/01/2019	1.235,41	xxxxx	REPARACIONES VARIAS EN PISTA PADEL SEGUN FACTURA

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

**1. Con carácter general:**

**-Existencia de Crédito adecuado y suficiente.**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

**Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

**Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

**2. Con carácter adicional:**

Sin observaciones.

**3. Resultado de la Fiscalización:**

7) Fiscalizado de conformidad.

**CONCLUSIÓN**

8) Procede la tramitación del Expediente.

**SEXTO.** De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

**Relación de Facturas F/2018/196:**

**Primero.-**

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/3038	29/11/2018	1.023,66	xxxxx	MATERIAL DE PROTECCION PFEA FINCA EXPERIMENTAL
F/2018/3107	26/11/2018	2.110,75	xxxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO CAMPO DE FUTBOL RIO VERDE
F/2018/3279	20/12/2018	686,17	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/3378	17/12/2018	99,39	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO PABELLON DE DEPORTES
F/2018/3416	19/12/2018	54,45	xxxxx	ACOGIDA DE UN PERRO PELIGROSO DIA 12/12/2018
F/2018/3476	03/01/2019	167,47	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS AGUA DIA DE LA MUJER 2018
F/2018/3477	03/01/2019	353,30	xxxxx	SUMINISTRO AGUA MERIENDA NAVIDEÑA COLEGIO LA ANTIGUA
F/2018/3478	03/01/2019	1.442,32	xxxxx	BOLSA REVUELTO CABALGATA DE REYES
F/2019/40	07/01/2019	562,99	xxxxx	DEL 05/11/2018 AL 31/12/2018, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PROPIEDAD MUNICIPAL
F/2019/41	08/01/2019	888,99	xxxxx	DEL 01-12 DEL 2018, AL 31-12 DEL 2018, ALQUILER DUMPER CON PALA AUTOCARGABLE
F/2019/46	09/01/2019	58,31	xxxxx	COPIAS BLANCO Y NEGRO Y COLOR FOTOCOPIA SERVICIOS SOCIALES

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un cr

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

**1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

**Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

**Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

**2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

**3. Resultado de la Fiscalización:**

9) Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

**CONCLUSIÓN**

10) Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

**SEXTO.** De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** aprobar las facturas incluidas en las relaciones anteriores, con las consideraciones y salvedades expresadas en los informes de Intervención de referencia.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr<sup>a</sup> Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,

